

**ANEXO N° 02**

ORIENTACIONES PARA ORDENAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL REGISTRO DE LAS DIRECTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAFA) E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA UGEL 02.

A. APAFA

El Comité Electoral elegido por sorteo en Asamblea General Extraordinaria de padres de familia, es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Representante de los Padres de Familia ante el CONEI, quienes Informarán por escrito a la Dirección de la Institución Educativa sobre los resultados del proceso electoral.

El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia está a cargo de ASGESE de la UGEL teniendo en cuenta el Informe Final y Actas remitidos por el Comité Electoral.

REQUISITOS:

- Oficio del Presidente del Comité Electoral o del Director de la Institución Educativa solicitando el Registro del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia,
- Informe Final del Comité Electoral,
- Copia de Acta de elección del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia,
- Nómina de cada consejo, indicando nombres y apellidos, cargo, DNI,
- Copia simple, clara y legible del DNI de cada integrante, guardando el orden de la nómina,
- Copia del Acta de aprobación del balance económico del último semestre (puede realizarse posteriormente)

B. CONEI

Los directores de las instancias intermedias de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas, orientarán, difundirán y otorgarán las facilidades necesarias, para la elección y conformación de los Consejos Educativos Institucionales.

El CONEI estará presidido por el Director de la IE. e integrado por los subdirectores, representantes de los docentes (uno por nivel educativo, en caso que haya un solo nivel se elegirá a dos representantes), del personal administrativo (un representante), de los estudiantes (dos representantes), de los auxiliares de educación (un representante), de los padres de familia (dos representantes) y un representante de los exalumnos, si fuera el caso.

El director de la Institución Educativa Pública reconocerá, mediante Resolución Directoral, al CONEI debidamente constituida, convocará luego para su respectiva Instalación, levantando el Acta correspondiente, a partir del cual inicia su funcionamiento.

Los CONEI debidamente reconocidos, se inscribirán en el Libro de Registro de la UGEL, de acuerdo a la Resolución Directoral

REQUISITOS:



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Año del Buen Servicio Del Ciudadano “

- Oficio del Director de la Institución Educativa, solicitando a la Dirección de la UGEL 02, la Inscripción del CONEI en el Libro respectivo.
- Resolución Directoral de Reconocimiento (emitida por la IE), teniendo en cuenta las actas de conformación de cada estamento (adjuntar).
- Relación de integrantes con nombres, apellidos, estamento al que representa y DNI (Cuadro),
- Copias simples de los DNI de todos los integrantes,
- Copia del Acta de Instalación del CONEI.

* El expediente de Registro de APAFA e Inscripción del CONEI son independientes.

San Martín de Porres, 24 de Agosto del 2017